

**Autorizan Crédito Suplementario a favor de los pliegos Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a
los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014**

DECRETO SUPREMO N° 053-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funcionamiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, así también para las intervenciones en infraestructura de caminos de herradura, las intervenciones en agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones que permitan el acceso de los centros educativos y de salud a tales servicios, y en la fase de post inversión, la operación de proyectos de inversión pública; en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuenten con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el citado Ministerio, así como en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos; todo ello con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 23 de la Ley N° 29951, se dispone que los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, en dicho contexto de acuerdo a lo indicado en la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para depositar un monto de hasta CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00), a favor del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del 2013;

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 9 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los

sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 010-2014-MIDIS/VMPES/ FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, una lista consolidada de noventa y cinco (95) intervenciones a ser financiadas con recursos del FONIE, a favor de los pliegos Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Memorando N° 132-2014-MIDIS/SG/ OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, a través del cual emite opinión favorable sobre el Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor de los Pliegos Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, así como en la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio N° 245-2014-MIDIS-SG, ha solicitado la incorporación de recursos del FONIE, vía Crédito Suplementario, para ser destinados, entre otros, al financiamiento de 92 intervenciones en infraestructura de servicios por un monto total ascendente a OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 83 198 106,00), correspondiendo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 616 406.00), y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 581 700,00);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 83 198 106,00), para financiar la ejecución de 92 intervenciones en infraestructura de servicios, en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados
(Artículo 23 de la Ley N° 29951,
Fondo para la Inclusión Económica
en Zonas Rurales – FONIE)

83 198 106,00

TOTAL INGRESOS

83 198 106,00

=====

EGRESOS:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA	005	Programa Nacional de Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0083	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778	Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias :		55 616 406,00

	SUB TOTAL VIVIENDA	55 616 406,00
		=====

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA	011	Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0047	Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados
PROYECTO	2184768	Instalación de los servicios públicos de telecomunicaciones: internet para instituciones educativas, postas de salud, y locales municipales de los centros poblados de Coporaque, distrito de Coporaque - Espinar - Cusco.

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos		
No Financieros		
		7 121 657,00
PROYECTO	2179255	Ampliación y mejoramiento del servicio de telefonía fija inalámbrica y telefonía móvil para las localidades rurales de la mancomunidad cuenca alta del río Pampas, en Vilcanchos, Paras y Pillpichaca, Víctor Fajardo, Cangallo, Huaytara, distrito de Vilcanchos – Víctor Fajardo - Ayacucho.

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos		
No Financieros		
		4 172 984,00
PROYECTO	2179178	Ampliación y mejoramiento de la cobertura de acceso al servicio de telefonía fija de abonados, telefonía pública y telefonía móvil en la zona rural de Limón de Porcuya, distrito

de Huarmaca – Huancabamba - Piura.

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos
No Financieros :

1 119 454,00

SUB TOTAL FITEL 12 414 095,00

SECCION PRIMERA
PLIEGO 036 : Gobierno Central
MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA 010 : PROVIAS Descentralizado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e
Inseguridad Vial en el Sistema de
Transporte Terrestre

PROYECTO 2223999 : Mejoramiento del camino vecinal
entre los tramos Mal Paso -
Huayrul - Janque - Cruz Loma -
Lanchipampa, distrito de Incahuasi
- Ferreñafe – Lambayeque

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos

No Financieros : 426 977,00

PROYECTO 2221885 : Mejoramiento de la carretera
Antacocha - Los Angeles - Tukle
Pampa, distrito de Chacapampa -
Huancayo – Junín

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos

No Financieros : 247 782,00

PROYECTO 2175705 : Mejoramiento del camino vecinal
Cullhuas - Chuamba distrito de
Cullhuas, provincia de Huancayo
- Junín

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos

No Financieros : 261 227,00

PROYECTO 2210922 : Mejoramiento de la carretera
Saramiriza - Borja, Distrito de
Manseriche - Datem del Maraón
- Loreto

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos

No Financieros : 374 361,00

PROYECTO 2222161 : Mejoramiento de la carretera vecinal
Unión Porvenir (km 23) - CC. NN.
Dos Unidos, distrito de Honoria -
provincia de Puerto Inca - Región
Huánuco

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos

No Financieros : 639 463,00

PROYECTO 2216179 : Mejoramiento y rehabilitación
del camino vecinal San Rafael
- Chacatama - Huancabamba -
Cashayog - Huillaparac, distrito de
San Rafael - Ambo - Huánuco

GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros	:		423 364,00
PROYECTO	2222155	:	Mejoramiento de la carretera vecinal Puente Chico – Sancaragra
			- Cuchicancha - Mal Paso
			- Choquicocha - Santa Rosa - Tablahuasi – Milpo-
			- Quiulacocha, distrito de Conchamarca – Ambo
			- Huánuco
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros	:		439 186,00
PROYECTO	2190451	:	Mejoramiento de la carretera vecinal Puente Laramate -
			Antaparco - Maicena – Pampahuasi
			- Puente Romero, distrito de San
			Antonio de Antaparco – Angaraes
			- Huancavelica
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros	:		506 453,00
PROYECTO	2222154	:	Mejoramiento de la carretera vecinal
			Huanca Huanca - Ccarapa - Santa
			Rosa de Patahuasi del distrito
			de Huanca Huanca, Provincia de
			Angaraes - Huancavelica
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros	:		431 464,00
PROYECTO	2210016	:	Mejoramiento camino vecinal
			Sallique -Chalanmache, distrito de
			Sallique - Jaen – Cajamarca
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros	:		451 712,00
PROYECTO	2226701	:	Rehabilitación empalme 647 Ccalluri
			- Sihue y repartición Condorccasa - Vista Alegre,
			distritos San Salvador de Quije - Paico, provincia
			de Sucre - Ayacucho
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros	:		639 463,00
PROYECTO	2226750	:	Rehabilitación y mejoramiento del
			camino vecinal Chuchin - Esccana -
			Rumirumi - Huinche - Moyorcco del
			distrito de Chilcas, provincia de La
			Mar – Ayacucho
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros :			433 489,00
PROYECTO	2224060	:	Mejoramiento del camino vecinal
			Uranmarca - Totorabamba, provincia
			de Chincheros – Apurímac
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros :			606 956,00
PROYECTO	2190450	:	Mejoramiento de camino
			vecinal Pacobamba – Huironay
			- Ccerabamba - Abra Cusqueña,
			distrito de Pacobamba -

		Andahuaylas – Apurímac	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros :			
PROYECTO	2226498	:	Mejoramiento, rehabilitación carretera vecinal Soccosani - Yanaca distrito Yanaca, provincia de Aymaraes - Apurímac
			507 465,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros :			
PROYECTO	2226753	:	Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal de Talavera - Mulacancha –Taramba - Nueva Esperanza - AP - 510, de los distritos de Talavera y Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas - Apurímac
			366 936,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros :			
PROYECTO	2176555	:	Rehabilitación y mejoramiento de trocha Carrozable Canua - Llinqui, distrito de Toraya, provincia de Aymaraes - Apurímac
			366 936,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros :			
PROYECTO	2210891	:	Mejoramiento de la carretera Ccochaccpampa – Churrubamba - Ampí y centro arqueológico de Achanch, distrito de Pacucha - Andahuaylas - Apurímac
			360 277,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros :			
PROYECTO	2001621	:	Estudios de Pre-Inversión
			423 364,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos			
No Financieros :			
			7 260 730,00

SUB TOTAL PROVIAS DESCENTRALIZADO			15 167 605,00
			=====
SUB TOTAL PLIEGO MTC			27 581 700,00
			=====
TOTAL EGRESOS			83 198 106,00
			=====

1.2 Los Pliegos habilitados en la Sección Primera del numeral 1.1 del presente artículo, los montos del crédito suplementario por pliego, estudios, proyectos y actividades de mantenimiento, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo “Crédito suplementario para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE”, que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas